Universidad Nacional de Asunción

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612

Email: contrataciones@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

CONTRATO PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS GASTRONOMICOS PARA EL PROYECTO DCI-ALA/2012/302613 FOMENTO A LA PRODUCCIÓN DE PLANTAS MEDICINALES ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FIRMA CORDILLERA SM S.A.

En la Ciudad de San Lorenzo a los 07 días del mes de Junio de 2013, la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11 ½, representada en este acto por el Señor Decano **Prof. Ing. Agr. LORENZO MEZA LOPEZ**, proclamado Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias por Resolución del Rectorado Nº 1.355 del 01 de Agosto del 2011, en adelante denominada LA FACULTAD y el **Señor GERMAN ELÍAS SAAD MENDOZA**, con Cédula de Identidad Nº 3.881.956, en su carácter de Representante Legal de la Firma **CORDILLERA SM S.A.** con RUC Nº 80072191-8 y domicilio legal en la casa de la calle San José c/ Defensores del Chaco Nº 412 - Fernando de la Mora, quien en adelante se denominará EL PROVEEDOR, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato Abierto para la **Provisión de Servicios Gastronómicos para el Proyecto DCI-ALA/2012/302613 Fomento a la Producción de Plantas Medicinales** para la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción. ----------

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato está previsto en los Sub Grupo de Gasto: **280. OTROS SERVICIOS EN GENERAL** hasta el monto de ***Gs. 20.000.000.- (Guaraníes veinte millones)***, con Fuente de Financiamiento 30 Recursos Institucionales, previsto en el Presupuesto General de la Facultad de Ciencias Agrarias, para el Ejercicio Fiscal del año 2013 de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria. ----------

El presente contrato resulta del procedimiento de la Contratación Directa, convocado por la Facultad de Ciencias Agrarias, adjudicada por Resolución del Decano Nº 666/2013 de fecha 21 de Mayo de 2013. ----------

CLÁUSULA PRIMERA.

OBJETO. El presente contrato tiene por objeto regular la relación entre LA FACULTAD y EL PROVEEDOR, para la **PROVISIÓN DE SERVICIOS GASTRONOMICOS PARA EL PROYECTO DCI-ALA/2012/302613 FOMENTO A LA PRODUCCIÓN DE PLANTAS MEDICINALES** conforme detalle contenido en la Carta de Pedido de Oferta y Cuadro de Precios Adjudicados, que pasa a integrar el presente contrato. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los documentos integrantes del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) Carta Oferta del Proveedor.
e) Consultas y aclaraciones.
f) La Resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.
g) Planilla de Precios y Especificaciones Técnicas.
h) Cuadro de Precios Adjudicados.
i) Anexo Nº 1.
j) Demás documentos entregados por el Oferente y aceptados expresamente por LA FACULTAD.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencias entre los documentos que forman parte integral del Contrato, tendrán prioridad las cláusulas contractuales. ----------

Delicias Paraguayas
CORDILLERA SM S.A.
(0981) 904-400

CLÁUSULA TERCERA.

ALCANCE DEL SUMINISTRO. El insumo suministrado deberá estar acorde a las disposiciones establecidas en la Carta Pedido de Oferta, las Especificaciones Técnicas y lo indicado en la oferta. EL PROVEEDOR efectuará todas la revisiones, comprobaciones y ajustes al insumo antes de realizarlo en perfecta armonía con LA FACULTAD. ----

CLÁUSULA CUARTA.

PLAZO Y DURACION DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del Contrato es a partir de la fecha de su formalización, y hasta el 31 de Diciembre de 2013, salvo que sobrevengan causales de rescisión. ----------

CLÁUSULA QUINTA.

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Se establece como valor máximo la suma de **Gs. 20.000.000.- (Guaraníes veinte millones)** y como valor mínimo la suma de **Gs. 10.000.000.- (Guaraníes diez millones)** el cual se encuentra previsto para el Ejercicio Fiscal 2013. El precio de cada Insumo será el correspondiente a los montos detallados en la lista de precios ofertados. LA FACULTAD deja expresa constancia que no asume ningún compromiso de ejecución del importe total contratado, considerando que las provisiones estarán determinadas por las necesidades Institucionales. ----------

CLÁUSULA SEXTA.

FORMA Y MONEDA DE PAGO.

El pago del Insumo se hará en guaraníes y será efectuado en forma directa por LA FACULTAD, por cada insumo efectuado y entregado por EL PROVEEDOR y aceptado por LA FACULTAD, de los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, de acuerdo a la programación efectuada en el Plan Financiero Institucional, el cual no excederá de sesenta (60) días previa solicitud de pago por escrito a la que irán adjuntadas las facturas correspondientes que describan los insumos que fueron suministrados. Las facturas deben incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda. ----------

La Convocante estará exenta del cumplimiento del plazo de pago, en caso de la falta de aprobación del Plan Financiero y el Plan de Caja Institucional. ----------

A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", LA FACULTAD retendrá el equivalente del cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura. Además, dos por ciento (2%) sobre el importe sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de cada Factura de cobro en concepto de Retención del Impuesto a la Renta y treinta por ciento (30%) del importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de cada Factura de cobro. ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA.

POLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Contratista presentará una **PÓLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por el 10% del monto máximo total del Contrato**, dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del mismo, conforme a lo estipulado en el Inc. 4 del Art. 36° y el Art. 81° del Decreto Nº 21.909/03, cuyo vencimiento deberá ser por lo menos 30 días posteriores a la vigencia del presente contrato. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá consistir, a elección del Oferente, en algunos de los siguientes tipos:

a) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en el Paraguay; o
b) Una Garantía Bancaria otorgada por un banco establecido en la República del Paraguay, y con autorización para operar emitida por el Banco Central del Paraguay. ----------

Delicias Paraguayas
CORDILLERA SM S.A.
(0981) 904-400

CLÁUSULA OCTAVA.
REAJUSTE DE PRECIOS.

El precio del contrato será reajustable, en cuyo caso estará redeterminado por la siguiente fórmula:
Pr = Pb x Fr
Donde:
Pr = Precio Redeterminado del contrato
Pb = Precio Básico del contrato
Fr = Factor de Redeterminación
La metodología de ajuste será aplicado solo a solicitud del contratista y cuando la variación del Factor de Redeterminación (Fr) sea de un incremento igual o mayor al 10% (diez por ciento) en relación al Precio Básico (Pb).
Asimismo, para determinación del Factor de Redeterminación, será aplicada la siguiente ecuación:
*Fr** = [(0,60 x TC1/TC0) + (0,40 x IPC1/IPC0)]*

Donde:
Fr = Factor de Redeterminación
TC1 = Tipo de cambio promedio de los treinta días previos a la solicitud de ajuste. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.
TC0 = Tipo de cambio del día de suscripción del contrato. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.
IPC1 = Índice de Precios al Consumidor acumulado del mes anterior a la solicitud de reajuste.
IPC0 = Índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes de la suscripción del contrato.

En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en la **nota pedido u orden de servicio**, no se reconocerá reajuste de precios con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicha Orden de Compra. ----------

CLÁUSULA NOVENA.
PLAZO DE ENTREGA Y MULTAS.

El PROVEEDOR se obliga incondicionalmente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la FACULTAD, a prestar diligente y oportunamente el INSUMO objeto del presente contrato, en el lugar señalado y dentro del plazo fijado en la Orden de Compra. ----------

El plazo indicado para la entrega del INSUMO establecido en la ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO, es considerado compromiso contractual y su incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al ***cinco por ciento (5%)*** del valor del bien efectivamente no proveído por cada semana o fracción mayor de tres (3) días de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados. El monto máximo de las multas acumulativas no deberá superar el 10% del monto máximo adjudicado, en cuyo caso la FACULTAD se reserva el derecho de rescisión Contractual. Esta multa se deducirá del pago total a efectivizarse al PROVEEDOR. ------

Se descontarán del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando haya sido justificado por escrito, a la Facultad, dentro de los cinco (5) días calendario de haberse producido la demora. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA.
CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

La sanción prevista en el artículo anterior, no se aplicará en caso de sobrevenir Fuerza Mayor y/o caso fortuito, previstos en el Código Civil Paraguayo. ----------

Estas circunstancias serán comunicadas inmediatamente por EL PROVEEDOR a la FACULTAD dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles corridos contados desde el momento que el proveedor tuviese conocimiento del inconveniente. ----------

Delicias Paraguayas
CORDILLERA SM S.A.
(0981) 904-400

CLÁUSULA UNDÉCIMA.
TERMINACION DE LOS CONTRATOS. Art. 57 Ley Nº 2051/2003.

Los contratos terminarán:
a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) por mutuo acuerdo de las partes;
c) por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare la nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor;
e) por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. ----------

CLÁUSULA DUODÉCIMA.
TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. Art. 58 Ley Nº 2051/2003.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.
RESCISIÓN DEL CONTRATO. Art. 59 Ley Nº 2051/2003.

La Contratante podrá rescindir unilateralmente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos:
a) por incumplimiento del proveedor;
b) por quiebra o insolvencia del proveedor;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión de la provisión, imputable al proveedor, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley Nº 2051/2003,
g) La Falta de Disponibilidad Presupuestaria y/o Financiera de la Facultad para hacer frente a los compromisos contractuales; y,
h) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.
Si LA FACULTAD decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender de inmediato el suministro de servicios contratados. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.
TERMINACIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONTRATANTE. Art. 60 Ley Nº 2051/2003.

El proveedor podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la Contratante:
a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;
b) por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuestos por la Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,
c) cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquél en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la Contratante.

Si EL PROVEEDOR decidiese rescindir este contrato por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a LA FACULTAD, con una anticipación no menor de diez días hábiles. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.
CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO.

El Departamento de Contrataciones podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados

Delicias
Paraguayas
CORDILLERA SM S.A.
(0981) 904-400

mediante modificación a este contrato, durante la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el (20%) veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. ----------

Cualquier modificación a este contrato deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el DECANO de la Facultad de Ciencias Agrarias. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.
RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.
Se procederá a la verificación con los documentos pertinentes con la participación de representantes del PROVEEDOR y de LA FACULTAD para la entrega efectiva de los servicios y/o bienes objeto de este contrato.

El servicio y/o bienes entregados serán objetos de aprobación por parte de LA FACULTAD para el posterior pago. Si el servicio fuera rechazado, EL PROVEEDOR será pasible de las sanciones previstas para el incumplimiento del contrato. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.
LEYES Y REGLAMENTOS. EL PROVEEDOR deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes que de una u otra forma afecte el servicio objeto de este contrato. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL.
Las diferencias o litigios que pudieran sobrevenir como consecuencia del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidos ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Lorenzo, y sometidas además a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/2003, Art. 8° y su Reglamentación. La jurisdicción determinada rechaza desde ya cualquier otro fuero o jurisdicción y a dichos efectos las partes fijan domicilio especial en las indicadas como suyos al inicio del presente contrato. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.
ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA.
ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO.
Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en todo lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en (2) dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho, y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma, en la Ciudad de San Lorenzo de la República del Paraguay, a los 07 días del mes de Junio del año 2013. ----------

Sr. German Elías Saad Mendoza
Representante Legal
Bellicus Paraguayas
CORDILLERA SM S.A.
(0981) 904 400

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS · VITAM IMPENDERE VERO · UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN · DECANATO

Prof. Ing. Agr. Lorenzo Meza López
Decano

Universidad Nacional de Asunción

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612

Email: contrataciones@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

ANEXO Nº 1

"CONTRATACION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS PARA EL PROYECTO DCI-ALA/ 2012/302613 FOMENTO A LA PRODUCCIÓN DE PLANTAS MEDICINALES - COD 38"

***EMPRESA:* CORDILLERA SM S.A.**

Ítems	Código de Catalogo	SERVICIOS	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Marca	Procedencia	Precio Unitario IVA Incluido
1	90101603-025	Agua mineral sin gas, sin sodio, de 500 CM3. Composición mínima en mg/litro: Magnesio 5, Potasio 27, Sodio <10, Bicarbonatos 43, Sulfatos19, Sólidos disueltos totales 70, pH=7.	Unidad	1	Botellas	Cántaro	Paraguaya	1.300
2	90101603-024	Agua mineral con gas de 500 CM3. Composición mínima en mg/litro: Magnesio 5, Potasio 27, Sodio <10, Bicarbonatos 43, Sulfatos 19, Sólidos disueltos totales 70, Ph=4.	Unidad	1	Botellas	Cántaro	Paraguaya	1.300
3	90101603-008	Jugos Naturales por litro sabores: naranja, durazno, pomelo, piña y mburucuyá o frutas de la estación.	Litros	1	Litros	Delicias Paraguayas	Paraguaya	9.900
4	90101603-022	Café negro en termos que mantengan la temperatura, por litro, debe incluir azúcar.	Litros	1	Termos	Delicias Paraguayas	Paraguaya	9.000
5	90101603-018	Cocido negro en termos que mantengan la temperatura, por litro, debe incluir azúcar.	Litros	1	Termos	Delicias Paraguayas	Paraguaya	8.000
6	90101603-015	Leche en termos que mantengan la temperatura, por litro, debe incluir azúcar.	Litros	1	Termos	Delicias Paraguayas	Paraguaya	6.500
7	90101603-028	Chipitas de almidón paquetes de 1 kilogramo.	Kilogramos	1	Paquetes	Delicias Paraguayas	Paraguaya	29.000
8	90101603-003	Servicio de provisión de bocaditos - salados horneados, bandejas con blondas conteniendo 100 unidades surtidas (empanaditas de carne, jamón y queso, choclo, cuatro quesos y pollo, milanesitas de carne y pollo, sandwichitos de jamón y queso, sandwichitos de verduras, tartitas de queso, patitas de pollo, carne fría con pancitos chips.).	Unidad	1	Bandeja de 100 unidades	Delicias Paraguayas	Paraguaya	100.000
9	90101603-004	Servicio de provisión bocaditos dulces - bandejas con blondas conteniendo 100 unidades surtidas (galletitas dulces, palmeritas, alfajorcito, piononos, pastafloras, beso de dama, lengua de gato, medialunas, dona, bollos, bolitas de coco.).	Unidad	1	Bandeja de 100 unidades	Delicias Paraguayas	Paraguaya	75.000
10	90101603-010	Servicio de Buffet por persona, con carácter de reunión. (Menú: carne de pollo, vacuna, cerdo, pescado, strogonoff de pollo, strogonoff de lomito, salteado de pollo con vegetales, festival de pastas, ensaladas variadas.) menú a elección de la Institución (plato de entrada (300 grs. aprox. la porción), plato principal (carne 500 grs. aprox. la porción, si es pasta 600 grs. aprox. la porción), ensaladas (200 grs. aprox. la porción), Guarniciones (300 grs. aprox. la porción), Ensaladas Variadas (Primavera, rusa, poroto, mixta, arroz, 200 grs. aprox. la porción), mandioca y/o Panes, Bebidas, Gaseosas de 500 c.c. y agua mineral de 500 c.c.(1 Unidad cada uno) y Postres (Helado-Budín-Flan 150grs. aprox. la porción), incluye servicio de mozos, mesas, recipientes para enfriar bebidas, hielo, (cantidad requerida para cada servicio), decoración del local y mesas, sillas resistentes, mantelería, vajillas, servilletas de papel. Cotizar por persona.	Unidad por Persona	1	Evento	Delicias Paraguayas	Paraguaya	75.000
		TOTAL UNITARIO IVA INCLUIDO						**315.000**

Observación: Los servicios serán solicitados, en cada caso con una anticipación mínima de 24 (veinticuatro) horas.

Monto Mínimo: Gs. 10.000.000.- (Guaraníes diez millones)
Monto Máximo: Gs. 20.000.000.- (Guaraníes veinte millones)

Delicias Paraguayas
CORDILLERA SM S.A.
(0981) 904-400